


Nombre del Trámite:	Naturalización para Personas Declaradas en condición de Apátrida o Refugiado Apátrida
Definición del Trámite:	<p>Obtención de nacionalidad costarricense por haber residido oficialmente en el país por 2 años a partir de la fecha en que solicitó la condición de apátrida o refugiado apátrida y hasta la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>APÁTRIDA: Es aquella persona a la que ningún Estado le ha reconocido como nacional, ya sea esta una condición originaria o por situaciones sobrevinientes.</p> <p>REFUGIADO APÁTRIDA: Es una persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.</p>
Dependencia:	Sección de Opciones y Naturalizaciones.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. - Oficinas Regionales. Consultar en http://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
<p>1) Escrito de solicitud inicial. (*)</p> <p>En caso de que el interesado autorice a otra persona a realizar gestiones referidas al trámite en su nombre, debe adjuntarse al escrito inicial o en cualquier fase del proceso, el poder especialísimo debidamente protocolizado.</p> <p>(*) Nota: A fin de agilizar los procesos de notificación, es preferible indicar un correo electrónico como medio para recibir notificaciones.</p> <p>Ver formato de escrito inicial en http://www.tse.go.cr/servicios_atencionpersonal.htm</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 73 del Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones. - Artículo 12, Ley de Opciones y Naturalizaciones No. 1155. - Artículo 1256 Código Civil.

2) Copia certificada del documento de identidad vigente provisional o permanente de condición de apartida o refugiado apátrida.	- Artículo 73 inciso d) del Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones.
3) Cinco fotografías tamaño pasaporte y timbre fiscal de 20 colones.	- Artículo 16, Ley de Opciones y Naturalizaciones N°. 1155 - Artículo 80, inciso j) del Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones.
<p>La información de este trámite también puede ser consultada en el Catálogo Nacional de Trámites en el siguiente link: http://www.tramites.go.cr/catalogotramites/</p> <p style="text-align: right;">CATALOGO DE TRAMITES  <small>República de Costa Rica</small></p>	
Plazo de Resolución:	22 días hábiles a partir de que el expediente este completo para la resolución de primera instancia de la Dirección General del Registro Civil.
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito.
Formularios (os) que se debe (n) presentar: • Ejemplo para escrito inicial.	Ver archivo en el menú principal "Naturalizaciones" Ejemplos de Escritos Iniciales http://www.tse.go.cr/servicios_atencionpersonal.htm
Funcionario Contacto:	Juan José Durán Lacayo / Adriana Acuña Sánchez.
Email:	jduran@tse.go.cr o aacuna@tse.go.cr
Teléfono: 2287-5676	Fax: 2287-56-75
<p style="text-align: center;">Notas</p> <p style="text-align: center;">Para consultar el estado del expediente comunicarse al teléfono 2287-5555, extensiones: 3869,3870 y 3871. Chat internet: www.tse.go.cr/chat.htm</p>	